



Toluca, de Lerdo, México,
a 11 de diciembre de 2006.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2007, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2007, ha sido elaborado bajo la premisa de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con los mexiquenses para brindarles seguridad integral, la cual se encuentra sustentada en tres pilares fundamentales: la seguridad social, la seguridad económica y la seguridad pública, dando prioridad al gasto social de conformidad con las estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, con base en las políticas de ingresos y de contención del gasto, atendiendo lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Para su integración se consideró una estrategia orientada a mantener la congruencia entre el nivel de erogaciones y la capacidad de generación de recursos públicos, tal como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios; es decir, que exista un adecuado equilibrio entre los ingresos que el Gobierno del Estado estima percibir durante el próximo año y los recursos requeridos para sufragar el gasto público estatal, con una eficiente coordinación interinstitucional para mejores políticas públicas, un gobierno transparente y eficiente y un esquema moderno de financiamiento para el desarrollo que impulse el crecimiento.

Asimismo, se consideran los criterios de política económica emitidos por el Gobierno Federal; así como la valoración de la situación financiera prevaleciente en el Estado de México, con el propósito de seguir impulsando el desarrollo integral de la entidad.

VISIÓN GENERAL DEL GASTO PÚBLICO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007, no obstante que se integra en un escenario económico restrictivo, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas, ha establecido una estrategia de planeación que permite en consideración de las actuales circunstancias financieras, asignar de forma racional el gasto, con mayor énfasis a lo social, logrando que las acciones de la administración estatal se encuentren alineadas con dicho gasto, por lo que se prevén beneficios tangibles, favoreciendo de manera sustantiva a los habitantes del Estado de México.

El Gobierno del Estado de México, con la previsión del presupuesto de egresos, impulsará una política de gasto público dirigida a generar condiciones que contribuyan a mejorar las oportunidades en lo social y mejorar la estabilidad en lo económico, para impulsar el crecimiento y el desarrollo del Estado.



La estrategia financiera que se prevé, tiene soporte en la integración de esfuerzos y recursos de los tres órdenes de gobierno y los sectores privado y social, buscando en todo momento una administración que incremente los ingresos públicos, mejore la asignación del gasto público y permita reducir el costo financiero y el saldo de la deuda pública, a fin de sanear las finanzas y contar con más recursos para el combate de la pobreza, la prestación de mejores servicios públicos, el equilibrio en el desarrollo regional y la competitividad de los empresarios mexiquenses.

En materia de egresos, la estrategia es mantener la congruencia entre el nivel de erogaciones y la capacidad de generación de recursos públicos, la aplicación de un presupuesto orientado a resultados y la incorporación de diversas medidas para modernizar y simplificar el proceso presupuestario.

El presupuesto que se somete a consideración de esa H. Soberanía considera para su formulación los objetivos, estrategias, líneas de acción y compromisos señalados en los pilares y cimientos del Plan de Desarrollo del Estado de México para el periodo 2005-2011 y los programas que de éste se derivan, como lo establece el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, presupuesto que al tener una estructura programática refleja el destino del gasto.

La visión del Gobierno del Estado de México es ejercer una administración que aplique de forma integral mejores soluciones a los problemas recurrentes de la sociedad en la entidad, cumplir con las demandas que la población plantea y brinde seguridad integral a los mexiquenses como la establece el plan de desarrollo. Para ello, se espera generar condiciones propicias para la inversión del sector privado, y mejorar el ambiente general de negocios; replantear las políticas estatales para que las autoridades garanticen la plena vigencia del Estado de Derecho; dinamizar a las instituciones que ejecutan las políticas públicas con una mayor inclusión social.

La formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2007, se integró atendiendo a los siguientes objetivos:

- Ejercer un gobierno en el que todos los sectores de la sociedad, particularmente los más vulnerables, mejoren su capacidad para incorporarse al desarrollo mediante una gestión por resultados.
- Generar condiciones propicias para la inversión del sector privado y crear más y mejores empleos, así como mejorar el ambiente general de negocios, para que nuestro mercado sea más productivo y competitivo, así como establecer alianzas estratégicas con el sector financiero para canalizar recursos a los proyectos socialmente productivos e impulsar el desarrollo agropecuario de la entidad, con el propósito de beneficiar a las familias rurales.
- Replantear las políticas estatales, para que las autoridades garanticen la plena vigencia del estado de derecho y las personas físicas y jurídicas-colectivas gocen del fruto de sus esfuerzos, con la confianza de que sus derechos están a buen resguardo, mediante el fortalecimiento de la seguridad pública y procuración de justicia, atendiendo a las demandas de la población.
- Fortalecer y dinamizar a las instituciones que ejecutan las políticas públicas de inclusión social y para construir una ciudadanía participativa y corresponsable de su bienestar individual y colectivo.
- Contar con sólidos cimientos para un moderno esquema de financiamiento que permita el desarrollo y la salvaguarda de la disciplina fiscal, de tal modo que los egresos sean congruentes con los ingresos y se optimice la capacidad de respuesta gubernamental.
- Fortalecer la capacidad financiera de los municipios a fin de que mejoren sus haciendas, incrementen sus ingresos y puedan cumplir con sus responsabilidades en la prestación de los servicios públicos.
- Incrementar el gasto para infraestructura e inversión pública que mejore la prestación de los servicios públicos para fortalecer la calidad de atención a los gobernados.



La política en materia de desarrollo social, contempla los programas, acciones, obras y servicios públicos que atienden a todos los sectores de la población, en especial, a los de alta marginación y de pobreza extrema. Esta política se implementará a través de servicios de atención directa a la población como la educación, la salud y la asistencia social, además de la inclusión de proyectos estratégicos de inversión para acrecentar la infraestructura de servicios básicos en las comunidades de la entidad. En esta línea de acción, la participación de los municipios será fundamental.

Atendiendo a los principios del federalismo y planeación democrática y participativa, el Gobierno del Estado de México propone continuar asignando recursos a los municipios que mejoren su capacidad de infraestructura pública. Para ello, se fortalecerá la coordinación y colaboración entre los dos órdenes de gobierno, a fin de identificar y financiar las obras y proyectos de mayor prioridad, mismos que deberán responder a las estrategias y objetivos del desarrollo social y económico de la entidad, señalados en los planes estatal y municipal del desarrollo.

El Ejecutivo Estatal, escrupuloso en el manejo de los recursos de origen federal, establece en el Decreto de Presupuesto de Egresos, los señalamientos para la correcta aplicación del marco jurídico federal que norma esos recursos. En ese entendido se incluyen en el presente Decreto, en los artículos 12, 13 y 14 que hacen referencia al manejo de los recursos al “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal”, “Fondo de Aportaciones Múltiples” y “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”; que el ejercicio de los recursos incluidos en esos fondos será en el contexto de Ley Federal de Coordinación Fiscal vigente, en especial en sus artículos 32, 33 y 46, para el primer fondo mencionado; 39, 40, 41 y 46 para el de aportaciones múltiples; y por último los artículos 44 y 45 para el referente a seguridad pública.

La ejecución de la estrategia para integrar el proyecto de presupuesto, obedeció a la metodología que establecen el manual, los catálogos y el proceso de reforma administrativa y presupuestaria, por lo que se identifican los alcances que cada acción puede lograr, contando con la experiencia práctica y el conocimiento del entorno de responsabilidad que tiene cada uno de los servidores públicos estatales. En este contexto el programa anual para el año 2007, se liga totalmente al presupuesto con el peso económico de los proyectos en que se inscriben los objetivos y metas de las dependencias y entidades públicas.

En el presente proyecto, se estimó con base en las expectativas y criterios generales de política económica que señaló la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el año de 2007, en el que se genera un escenario de política macroeconómica de un crecimiento real del PIB nacional del orden del 3.6 %; una inflación anualizada no mayor al 3.0 %; un tipo de paridad del peso de 11.2 pesos por dólar; una tasa de interés nominal promedio del 6.8 % y, un precio promedio por barril de la mezcla mexicana del petróleo de 42.5 dólares en el mercado internacional.

Clasificación General y Económica del Gasto Público

El Poder Ejecutivo a mi cargo, propone para su autorización el ejercicio de un proyecto de presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2007, por un monto de 102 mil 990 millones 11 mil 185 pesos, que se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto Consolidado 2007 (pesos)

Concepto	Presupuesto
Poder Legislativo	950,000,000
Poder Judicial	1,372,881,000
Poder Ejecutivo	99,139,728,073



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Gasto Programable del Poder Ejecutivo	72,000,605,503	
Sector Central	33,471,660,468	
Entidades Públicas	38,528,945,035	
Gasto no programable	27,139,122,570	
Entes Autónomos		1,527,402,112
Total Consolidado		102,990,011,185

El presupuesto programable consolidado del Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal del año 2007, se integra por 72 mil millones 605 mil 503 pesos, que representan el 72.6 % y 27 mil 139 millones 122 mil 570 pesos de gasto no programable que representa el 27.4 % restante.

El presupuesto que se propone ejercer por el Ejecutivo de forma directa es por un monto de 84 mil 305 millones 795 mil 545 pesos, recursos que se destinan en un 67.8 % al gasto programable directo, del cual el 32.5 % se destina para el gasto corriente, 28.1 % para transferencias a entidades públicas y 7.2 % para gasto de inversión pública; el gasto no programable para este caso representa el 32.2 % del presupuesto total directo. El monto total se distribuye como se muestra en el siguiente cuadro:

Presupuesto Directo del Poder Ejecutivo 2007

por Clasificación Económica

Concepto	Presupuesto
Gasto Programable	57,166,672,975
Gasto Corriente	27,432,450,029
Servicios Personales	24,859,744,637

Presupuesto Directo del Poder Ejecutivo 2007

por Clasificación Económica

Concepto	Presupuesto
Materiales y Suministros	651,838,148
Servicios Generales	1,607,104,452
Transferencias	313,762,792
Transferencias a entidades Públicas 1)	23,695,012,507
Gasto de Inversión	6,039,210,439
Bienes Muebles e Inmuebles	61,707,500
Inversión Pública Sectorial	5,977,502,939
Gasto no Programable	27,139,122,570
Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios	15,711,077,328
Servicio de la Deuda	3,961,932,842
ADEFAS	2,466,112,400



Presupuesto Directo del Poder Ejecutivo 2007

por Clasificación Económica

Concepto	Presupuesto
Pasivos por contratación de crédito	5,000,000,000
Gasto Directo del Poder Ejecutivo	84,305,795,545

El presente proyecto de presupuesto de egresos, otorga la mayor de las prioridades a las asignaciones presupuestarias destinadas al financiamiento del gasto social, para asegurar la realización de las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción que se contemplan dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 -2011 y los programas que de él se deriven, por lo que en la propuesta el gasto social absorbe el 64.7 % del total del presupuesto del Poder Ejecutivo y el 92.6 % del gasto programable.

La estimación de los egresos para el año 2007 toma en cuenta la situación financiera que prevalece en la entidad, considerando también, un manejo responsable y transparente de las finanzas estatales, la cual incluye el rubro correspondiente al pago de ADEFAS y el cumplimiento del pasivo que para el año que se programa se tiene comprometido.

Así mismo, se observa un crecimiento del monto presupuestado a precios corrientes del 11.6 %, lo que refleja en términos reales un 6.6 % respecto del presupuesto autorizado del 2006 al considerar como deflactor el índice de crecimiento del PIB del 4.7 %, lo que evidencia la responsabilidad que se ha tenido para integrar el proyecto de presupuesto de egresos en cuanto a su conformación, estructura y destino del gasto público, toda vez que se vincula el nivel del gasto programable con la previsión de los ingresos que la Hacienda Pública Estatal proyecta recaudar el próximo año.

Del gasto programable del Poder Ejecutivo, la erogación propuesta para cubrir el capítulo de servicios personales es de 24 mil 859 millones 744 mil 637 pesos. Con cargo a estos recursos presupuestarios, el Gobierno del Estado de México retribuye a los servidores públicos las remuneraciones ordinarias, extraordinarias, eventuales y las de carácter socioeconómico, así como las obligaciones fiscales y las aportaciones de seguridad social de acuerdo a los convenios que se tienen signados con las representaciones sindicales de los trabajadores al servicio del estado.

De los recursos destinados a servicios personales, el mayor monto lo constituye el pago de sueldos y salarios dirigido a solventar las funciones de desarrollo social, entre los que se encuentra el pago de los salarios de los maestros, médicos, enfermeras, cuerpos policiales y de protección, agentes ministeriales y otros servidores públicos cuyas tareas están relacionadas con las actividades de asistencia social y la prestación de servicios básicos.

Para el ejercicio fiscal del 2007 y de contar con la aprobación de esa Soberanía, con los recursos citados más los que aportan las entidades públicas en el proyecto de presupuesto de egresos, se realizarán las erogaciones destinadas para cubrir los servicios personales de 233.3 mil plazas, así como las destinadas al pago de 1 millón 274.5 mil horas clase.

Para las funciones propias de la seguridad social, se incluye al 82.1 % del total de la plantilla de servidores públicos, ya que 191 mil 485 personas contratadas en este rubro están adscritas a los servicios de educación, salud, asistencia social y población; 12.4 %, equivalente a 28 mil 846 plazas se encuentran asignadas a las funciones de seguridad pública, incluyendo 16 mil 639 personas destinadas a la seguridad pública y a la protección civil; 8 mil 856 a la procuración de justicia y readaptación social; el resto de las plazas del pilar seguridad pública (3,351) se ubican en acciones de consolidación de la democracia, conducción de las políticas gubernamentales y atención de la política



interior; en tanto que para las funciones de seguridad económica existen 8 mil 301 servidores públicos que representan el 3.6 % del total de plazas registradas en el sector público; finalmente se clasifican las 4 mil 680 plazas de las unidades responsables con funciones de soporte técnico, administrativo y financiero, con solo el 2.0 %.

Por su parte, el capítulo correspondiente a la adquisición de materiales y suministros para la adecuada operación de los programas y proyectos a cargo de la administración pública estatal, se propone sea del orden de 651 millones 838 mil 148 pesos, en tanto que las erogaciones destinadas a cubrir el pago de los servicios generales requeridos para la operación de las acciones asciende a 1 mil 607 millones 104 mil 452 pesos; ambos conceptos del gasto operativo más los subsidios, transferencias, previsiones económicas, ayudas, erogaciones y pensiones, representan el 2.1 % del presupuesto total, esto con el propósito de ser congruente con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a las que se ha ajustado en los últimos años el ejercicio del gasto público estatal.

El presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2007, prevé un gasto para la inversión pública por un monto de 6 mil 39 millones 210 mil 439 pesos; recursos que se destinarán al incremento del patrimonio estatal, la ampliación de la infraestructura básica y de producción, así como al apoyo del crecimiento económico de la entidad. El monto señalado podrá ser complementado de manera significativa con los recursos que los 125 municipios de la entidad destinen a la inversión en obras, acciones y servicios, provenientes de los fondos de aportaciones del Ramo 33, los que se estima ascenderán a 6 mil 654 millones 654 mil 381 pesos, por lo que podrían ejercerse en el estado más de 12 mil millones de pesos el próximo año entre ambos ámbitos de gobierno.

Dimensión Administrativa del Gasto

El proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2007, que cubrirá las erogaciones que se ejercen de forma directa por los poderes, Entes Autónomos, dependencias, Procuraduría General de Justicia, Tribunales Administrativos y Entidades Públicas de la administración pública estatal, considera un monto hasta por 75 mil 850 millones 888 mil 615 pesos y equivale al 73.6 % del presupuesto total, el cual se integra como lo muestra en el siguiente cuadro:

Presupuesto por Dimensión Administrativa 2007

(pesos)

Concepto	Presupuesto
Poder Legislativo	950,000,000
Poder Judicial	1,372,881,000
Gasto Programable del Poder Ejecutivo	72,000,605,503
Sector Central	33,471,660,468
Entidades Públicas	38,528,945,035
Entes Autónomos	1,527,402,112
Gasto Total	75,850,888,615



El presupuesto que se destina para el cumplimiento de las acciones programadas por las dependencias y entidades públicas es por 72 mil millones 605 mil 503 pesos, que representan el 94.9 % del total del presupuesto por dimensión administrativa, mismo que se destina a cubrir los recursos requeridos para el cumplimiento de las funciones de los poderes: Legislativo con un monto de 950 millones de pesos; Judicial con 1 mil 372 millones 881 mil pesos y los Entes Autónomos que registran un monto de 1 mil 527 millones 402 mil 112 pesos.

Clasificación Funcional del Gasto

El presupuesto que en este apartado se describe se agrupa en dos clasificaciones: una de carácter programático, donde se asignan 100 mil 667 millones 130 mil 185 pesos, incluyendo el Fondo de Previsiones Salariales y Económicas para la ejecución de 62 programas del Ejecutivo, mismos que a su vez se agrupan en tres pilares y los cimientos para la seguridad integral; en la segunda agrupación están los recursos destinados a los programas que manejan el Poder Legislativo y el Poder Judicial con un monto de 2 mil 332 millones 881 mil pesos.

Es importante referir que de los siete rubros del primer grupo, cuatro contienen 45 programas sustantivos y tres agrupan 17 programas de soporte administrativo, financiero y técnico. En los primeros cuatro, que son de carácter sustantivo se agrupa 67.7 % del total del presupuesto de egresos y en los otros tres el 28.5 %, donde se incluye el presupuesto para la operación de la administración, las finanzas, las transferencias a municipios y el pago de la deuda, sin incluir el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas.

Por otra parte, se tiene la clasificación de los poderes, que se integra por dos programas, con un monto que representa el 2.1 % del total del presupuesto.

Presupuesto Sectorial del Ejecutivo y Entes Autónomos 2007

Rubros del Gasto	Presupuesto
- Gasto Social	66,679,952,362
- Agropecuario y Forestal	1,196,639,723
- Comunicaciones y Transportes	1,202,335,233
- Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo	663,624,735
- Administración y Finanzas Públicas	1,814,181,582
- Gasto no Sectorizable	11,880,786,354
- Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios	15,711,077,328
- Poderes	2,322,881,000
- Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,518,532,868
T O T A L	102,990,011,185

Distribución Programática por Grandes Rubros del Plan de Desarrollo del Estado de México.

El presupuesto que se propone para el ejercicio 2007 alineado a los tres pilares y cimientos para la seguridad integral establecidos en el plan de desarrollo, tiene asignado un monto de 99 mil 148



millones 597 mil 317 pesos, de estos recursos el 56 % se destina al pilar para la seguridad social a través de 17 programas de la estructura programática, 9 % al pilar para la seguridad económica mediante 22 programas, 6 por ciento al pilar para la seguridad pública con la operación de 10 programas y el 29 % a los cimientos para la seguridad integral, a los que se agrupan 13 programas.

Distribución del presupuesto por agrupación Programática del Plan de Desarrollo del Estado de México 2007

Agrupación Programática	Presupuesto	por ciento
Pilar 1: Seguridad Social	55,101,726,489	56
Pilar 2: Seguridad Económica	9,112,747,598	9
Pilar 3: Seguridad Pública	5,915,596,182	6
Cimientos para la Seguridad Integral	29,018,527,048	29
Subtotal Total	99,148,597,317	100
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,518,532,868	-
Poderes	2,322,881,000	-
Total	102,990,011,185	-

DESTINO E IMPACTO DEL GASTO PÚBLICO

Gasto Social

El proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de Año 2007, atiende a la realidad que refleja el entorno del territorio estatal y las necesidades que manifiesta la población mexiquense. En este panorama, se presenta a esa Soberanía un presupuesto con una orientación mayormente social, por lo que se propone destinar un monto de 66 mil 679 millones 952 mil 362 pesos, que representa el 64.7 % del presupuesto consolidado del Ejecutivo y el 92.7 % del gasto programable, lo que equivale a un incremento de 9.8 % y 9.6 % respectivamente en términos reales respecto al monto autorizado del 2006.

La integración del presupuesto obedece a los principios de equidad y racionalidad, utilizando para ello el manejo de la planeación democrática y participativa, la cual utiliza el conocimiento de las condiciones que se presentan en el entorno de responsabilidad que el gobierno estatal tiene, de la situación en que se encuentran los servicios públicos y de las necesidad que la población demanda, buscando que su aplicación sea más eficiente.

Lo anterior en el conocimiento de que el Estado de México, además de ser la entidad más poblada del País con cerca de 15 millones de habitantes, es también una de las entidades que muestra diversidad en sus mosaicos territoriales de alta concentración poblacional o de áreas rurales dispersas, lo que evidencia que una parte de la población vive en condiciones de vulnerabilidad, particularmente en 47 municipios de muy alta y alta marginación, además de que sigue siendo una entidad receptora de población, lo que exige una mayor atención del gobierno estatal para fomentar el crecimiento.

Bajo este esquema se instrumentan las estrategias que orienta y focaliza los recursos públicos principalmente hacia las zonas que presentan niveles de marginación media, alta y muy alta. Por lo que, el enfoque de los programas y proyectos contenidos en el presupuesto están alineados a promover y fomentar la inclusión de todos los mexiquenses y otorgar igualdad de oportunidades para



el desarrollo, en especial a los grupos de riesgo, de mayor vulnerabilidad económica y social (mujeres, niños y jóvenes, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y grupos indígenas), así como a quienes de acuerdo a sus necesidades específicas, requieren una atención especial e integral. En este sentido, el gasto social tiene un amplio impacto en los sectores que a continuación se describen:

Educación, Cultura y Bienestar Social

El Estado de México tiene la matrícula más grande del País, se atiende al 13 % de la población estudiantil de la república, lo que equivale a que 32 de cada 100 habitantes cursan estudios en alguna institución educativa de la entidad. Esta situación obliga a destinar el 34.5 % del presupuesto total a este rubro, mismo que garantiza la operación de los centros educativos, fortalece la calidad y amplía la cobertura, principalmente en preescolar y educación media superior y superior. Para ello es necesario enfrentar las demandas y rezagos que la población en edad potencial demanda, además de continuar con el proceso de equidad para que la población tenga igualdad de oportunidades en su educación.

La matrícula del Sistema Educativo Estatal para el ciclo escolar 2005-2006 alcanzó 4.48 millones de estudiantes en todos los niveles, modalidades y tipos educativos. En la prestación de los servicios de educación participan 204 mil 513 maestros que prestan sus servicios en 22 mil 547 planteles escolares.

Para el ejercicio de 2007 el Ejecutivo Estatal mantiene su compromiso de ofrecer más y mejores oportunidades educativas a todos los niños y jóvenes mexiquenses, consolidando el apoyo a los maestros para su profesionalización y exhortando a los padres de familia para su cooperación en el proceso, además continuar incrementando la infraestructura y equipamiento de los espacios educativos para obtener mejores resultados en la tarea de educar, ya que una de las principales tareas es mejorar el nivel de aprendizaje en el ámbito de la educación.

Es importante referir que el Estado de México eroga de forma directa un gasto en educación de una proporción mayor a cualquier entidad, producto de la inequidad que existe en la asignación presupuestal por parte del gobierno federal. El presupuesto que se destina sin considerar los recursos que proceden de los fondos federales para la educación, dentro del ramo 33, equivalen al 49 % del total de las participaciones federales que le corresponden a la entidad, monto que representa el 48 % del gasto público total destinado a la educación del Estado.

De forma específica el gobierno federal destina 4 mil 520 pesos por alumno para el gasto estatal, mientras que el promedio nacional es de 6,778 pesos, lo que refleja una gran disparidad en cuanto a la distribución de los recursos que la entidad recibe para la educación.

Para el 2007, la actual administración prevé mejorar el comportamiento de los principales indicadores educativos en la entidad, lo que compromete al Gobierno del Estado de México a redoblar esfuerzos y apoyar a la población en el proceso educativo de sus hijos para atender no sólo la demanda de la población en edad escolar, sino también, a la que se encuentra en condición de rezago, tareas que demandan importantes sumas de recursos.

Las tasa de crecimiento que se refleja en el destino del recurso público para el Programa de Educación Integral en los últimos seis años es de 7.6 % , lo que refleja un crecimiento anual promedio de 2 mil 139 millones de pesos al pasar de 23 mil 081.4 millones en 2002 a 33 mil 061.1 millones en 2006, y que para el 2007 se tiene previsto asignar un monto de 35 mil 499 millones 621 mil 289 pesos, que representan 34.4 por ciento del total del presupuesto, mismo que será asignado para mejorar su nivel de operación y ampliar la cobertura de servicios y atender la cada vez más creciente demanda de educación media superior y superior a través de sus diferentes modalidades,



como se ha estado realizando, mediante la apertura de universidades técnicas y tecnológicas, que a la fecha suman 27 instituciones de educación superior tecnológica.

Por otra parte, los indicadores de calidad en el nivel primaria, muestran que la deserción es de 1.2 %, la reprobación de 3 por ciento y la eficiencia terminal de 93.9 %; ubicando en todos los casos a la entidad en una mejor posición respecto al contexto nacional.

Los indicadores de calidad en secundaria también muestran alcances favorables en el último año. El índice actual de reprobación fue de 19.4 %, la deserción de 6.6 % y la eficiencia terminal de 80.4 %. En estos dos últimos casos se superó al promedio nacional.

En educación media superior se han logrado grandes avances en la calidad de los servicios. Actualmente se absorben 82.6 alumnos de cada 100 egresados de secundaria; así mismo, 48 % de los jóvenes en edad de cursar la educación media superior asisten a nuestros planteles y 55.6 de cada 100 alumnos concluyen sus estudios en el tiempo estipulado.

Para el próximo ejercicio 2007, el gasto dirigido al sector educativo en el Estado, es nuevamente el de mayor proporción dentro del gasto social, su asignación es por un monto de 36 mil 517 millones 231 mil 342 pesos, lo que representa el 54.8 % del gasto social y el 50.7 del gasto programable. Monto que se asigna para continuar con la tarea de ampliar la cobertura de los servicios educativos que demandan los mexicanos, y lograr así que el Estado de México siga con el reconocimiento del primer lugar a nivel nacional, como la entidad federativa que más recursos aporta a la educación de su población en el contexto nacional.

Salud, Seguridad y Asistencia Social

La cobertura en materia de salud en la entidad se ha visto fortalecida al incrementar la atención a la población abierta al pasar de 7.7 millones de personas a 7.8 millones de mexicanos (56 %) a través del ISEM, IMIEM y DIFEM, en tanto que la población con seguridad social es de 6.1 millones de habitantes mexicanos, lo que representa el 43.5 % del total de población atendida, lo que expresa una mayor esperanza de vida de los mexicanos que promedia 79.8 años, cifra superior a la nacional (75.4 años); y en la tendencia descendente de las tasas de morbilidad y mortalidad.

Para brindar la atención médica en el Sector Salud Pública, se cuenta con 1 mil 609 unidades médicas: 1 mil 541 de primer nivel, 61 de segundo y 7 de tercero, de las cuales al ISEM le corresponden el 62.8 %. Es importante referir que en los últimos 10 años la infraestructura para la salud ha crecido a una tasa promedio anual de 2.47 % y se cuenta con 11 mil 953 médicos, lo que aún no es suficiente para una atención médica digna.

El monto presupuestal que se propone para el ejercicio fiscal del año 2007 para la prestación del servicio de salud, seguridad y asistencia social es por la cantidad de 16 mil 964 millones 214 mil 811 pesos, lo que representa un 25.9 % del gasto social y el 23.6 % del gasto programable del Ejecutivo.

Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011 se identifica el compromiso de asegurar una procuración de justicia profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos y darles seguridad pública eficaz y confiable, que garantice su integridad física y proteja su patrimonio, a través de un modelo estratégico de seguridad con sistemas inteligentes y de investigación, a fin de evitar que la delincuencia y el crimen organizado, rebasen la autoridad y hagan negatorio el derecho.



Para el ejercicio 2007, se contempla mejorar la determinación de las averiguaciones previas con el incremento del ejercicio de la acción penal y abatir el rezago existente.

Se continuará con el estudio de las causas que producen las conductas antisociales y sus impactos en los ámbitos sociales, en especial los que se refieren a los homicidios dolosos de mujeres, del Programa de Seguimiento a Menores Albergados y Homicidios de Menores de Edad.

Para mejorar la atención y protección que se brinda a las víctimas del delito, principalmente a los menores de edad, se proporcionará una atención oportuna y cálida que responda a su situación, por lo que en la procuración de justicia sigue siendo un reto la agilidad de los trámites y garantizar que estos sean respetuosos y transparentes a favor del ciudadano.

Para hacer frente a los problemas que genera la inseguridad pública, se requiere encausar una nueva cultura de autoprotección de la sociedad, que conjuntamente con la autoridad salvaguarde los bienes jurídicos tutelados por la legislación de la materia e impulse el cumplimiento de la ley y la disminución de la impunidad.

El inicio de esta administración quedará marcado con el objetivo de contar con un sistema de seguridad pública y una policía profesional, preparada, con estímulo que garantice confianza y sea eficaz.

Actualmente se tienen 16 mil 633 policías estatales, lo que identifica a un policía por cada 842 habitantes en la entidad; en cuanto al equipamiento existen 2 mil 761 autopatrullas y se tienen 345 motopatrullas, siete helicópteros; además, se cuenta con una infraestructura de 69 Tecallis estatales y 271 municipales.

En el Estado de México se han venido acrecentando los esfuerzos desarrollados por las autoridades en materia de procuración de justicia, reflejándose un incremento promedio anual de 4.3 % en el número de investigaciones llevadas a cabo por la vía de las averiguaciones previas, remitiéndolas con mayor oportunidad a la autoridad judicial para dar inicio a los procesos penales, no obstante, el índice delincencial es en promedio del 1.6 %; y del total de delitos el 16 % es de lesiones dolosas y el 14 % de robos a transeúntes.

La infraestructura de la Procuraduría General de Justicia es de 82 agencias del ministerio público, 39 centros de justicia y 11 subprocuradurías regionales, para atender a los 125 municipios del Estado; en la actualidad cuenta con 492 agentes del ministerio público y 722 secretarios, que atienden agencias del ministerio público, incluyendo las especializadas, 71 agencias del ministerio público adscritas a juzgados, mesas de trámite y mesas de detenidos.

Los recursos que se proponen destinar a la seguridad pública, procuración e impartición de justicia alcanzan los 5 mil 645 millones 699 mil 905 pesos, cifra que representa el 8.4 % respecto del gasto social y el 7.8 % del gasto programable del Ejecutivo. A estos recursos y acciones, se sumarán aquellos que los municipios determinen canalizar a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

La protección al ambiente, es otra de las grandes preocupaciones debido a la gravedad que en ésta se ha presentado y evolucionado en los últimos 40 años, de forma crítica por el deterioro ambiental que se localiza en la Zona Metropolitana del Valle de México y se ve con preocupación que año con año se presentan en la Zona Metropolitana de la ciudad de Toluca y en algunos otros puntos del territorio mexiquense.



En materia de disposición de desechos sólidos, se cuenta con siete rellenos sanitarios, 40 sitios controlados y 56 sitios no controlados en donde se disponen las más de 14 mil toneladas diarias que se generan.

Actualmente existen 84 áreas naturales protegidas (ANP), las cuales cubren una superficie de 978 mil 967.43 hectáreas, de los cuales el Gobierno del Estado de México administra 15 parques a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF) y se reforesta en promedio anual 15 mil hectáreas, cifra que no es suficiente para recuperar las áreas deforestadas que ascienden a 128 mil 121 hectáreas de bosque; para ello, PROBOSQUE cuenta con 16 viveros forestales que en conjunto suman una capacidad para producir 25 millones de árboles.

Para normar las acciones y atender los problemas en materia de alteración que el medio ambiente tiene, para el ejercicio fiscal 2007, se han propuesto 333 millones 182 mil 393 pesos.

Transparencia y Acceso a la Información Pública

Para la operación del Instituto de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en el ejercicio fiscal de 2007, se destinan 23 millones 443 mil 800 pesos, recursos que serán invertidos para continuar fomentando la cultura de rendición de cuentas e instrumentar los mecanismos para que la sociedad en general, tenga acceso y ejerza su pleno derecho a la información pública.

Fomento a la producción y apoyo a la infraestructura

El Estado se caracteriza por una amplia concentración de la población y sus actividades económicas (secundarias y terciarias) en las zonas urbanas, derivado de los permanentes flujos migratorios hacia éstas, por lo que se han provocado diversos problemas para la dotación y acceso a los servicios básicos, para el mantenimiento, rehabilitación y ampliación de las redes de infraestructura y para el impulso a la productividad. La entidad, muestra cada vez más, una creciente ampliación de la mancha urbana, no tan sólo por el fenómeno migratorio, sino también por su vigorosa actividad económica y administrativa.

En el Estado de México, al segundo trimestre del 2006, la población económica activa (PEA), representó el 42.1 % del total de la población, de ella 95.6 % se encontraba ocupada, mientras que la desocupación representa una tasa del 4.2 por ciento mayor a la media nacional que es de 3.5 %.

En cuanto al número de empleos, el IMSS en el Estado de México, registró al 31 de agosto del presente año un total de 1 millón 153 mil 546 trabajadores y 54 mil 051 patronos, los cuales reflejan un incremento del 10 % respecto al cierre de ejercicio anterior.

De los más de 68 mil contratos colectivos de trabajo que se encuentran registrados ante la Secretaría del Trabajo, en los últimos años no se ha presentado ningún movimiento de huelga, lo que identifica una total efectividad en los procesos conciliatorios.

Además de la importancia de los sectores secundario y terciario, el Estado tiene una amplia vocación agropecuaria, la cual se desarrolla en una superficie aproximada de 1.3 millones de hectáreas. No obstante esta riqueza del territorio, el sector primario ha venido registrando una constante declinación en la participación dentro del PIB, lo cual demanda el desarrollo de políticas públicas que permitan revertir esta situación, tanto para mejorar el nivel de vida de 2 millones de personas que habitan en el medio rural, como para fortalecer la producción, productividad y rentabilidad del sector primario de la entidad.



En promedio la agricultura en el Estado se desarrolla en 82 % en condiciones de temporal y 18 % de bajo riego o punta de riego. De la superficie, el 72 % se mecaniza, mientras que el uso de semillas mejoradas y agroquímicos es relativamente bajo, lo que da como resultado una agricultura de bajos niveles tecnológicos. Aunado a esto, se observa una excesiva fragmentación en la tenencia de la tierra, una creciente descapitalización y una reducción significativa del financiamiento hacia esas actividades.

Se tiene potencial forestal de 307 mil hectáreas, de las cuales 167 mil están bajo permisos de manejo, con un volumen de cosechas maderable aprovechada de 186.3 mil m³ anuales y ocupando los primeros lugares del país en superficie reforestada y sembrada con árboles de navidad establecidas en 8,360 hectáreas.

La tasa media anual de crecimiento por sectores económicos en los últimos 5 años fue de 0.1 % para el sector primario; 1.3 % el industrial y 3.8 % el sector servicios.

En 2004 de acuerdo a los censos económicos había 364 mil 921 unidades económicas y ocupaban a 1 millón 533 mil 201 personas.

En términos de inversión materializada en el Estado de México en 2005, se captó una Inversión Extranjera Directa (IED) de 1 mil 249.3 millones de dólares, que representó 9.76% del total nacional. Los flujos de IED se concentraron principalmente en el sector manufacturero que captó 78.9 %; 20.45 % del sector comercio, y los servicios financieros 6.77 % del total estatal, que generaron 20 mil 031 empleos.

El comercio en el Estado de México es una actividad económica muy importante, su participación en el PIB estatal, incluyendo restaurantes y hoteles es del 20.5 % con aproximadamente 163 mil 346.5 millones de pesos.

La afluencia turística promedio de un año es de 35 millones 539 mil visitantes, con una derrama económica de 16 mil 278 millones y la oferta hotelera actualmente ofrece 18 mil 63 habitaciones en 545 establecimientos de hospedaje.

La entidad sigue siendo la de mayor incremento poblacional en términos absolutos, crece a una tasa media anual de crecimiento natural de 2.04 %, superior al promedio nacional de 1.39 %, lo que genera una alta presión sobre la expansión de las manchas urbanas y en consecuencia las demandas sobre requerimientos de agua potable, drenaje, urbanización, vivienda, fuentes de empleo e insumos.

En la entidad se tiene el 73% de población que habita en áreas totalmente urbanizadas, 14% en zonas urbanas de baja densidad y el restante 13% es de población de áreas rurales. Lo que hace que la prestación de servicios se dificulte, no obstante los servicios del agua potable y saneamiento que seguirán siendo una prioridad de la agenda gubernamental y social de la presente administración.

Actualmente en la entidad el consumo de agua para todos los usos es de 41.5 metros cúbicos por segundo y para el año 2025, será de 63 metros cúbicos por segundo.

La actual infraestructura para los servicios básicos hidráulicos permite ofertar 40.6 metros cúbicos por segundo de agua potable, al mes de agosto de 2006 se alcanzó una cobertura en estos servicios públicos de 93.3% para el agua potable, en tanto que para el servicio de drenaje fue de 81.5% beneficiando a 13.1 y 11.4 millones de habitantes respectivamente.

En el rubro de tratamiento de aguas residuales, en el Estado se producen en promedio 25 metros cúbicos por segundo de dichas aguas, de las cuales se trata alrededor del 22.3%, servicio que se prevé mejorar para el año que se programa.



El mantenimiento y ampliación de la infraestructura para la movilidad de la población que transita o vive en la entidad, (red carretera estatal y los sistemas de transporte) es cada vez más complejo, debido a la expansión y concentración de los asentamientos humanos, por lo que se requiere destinar cuantiosos recursos.

La mayor parte de la infraestructura vial primaria libre de peaje a la fecha presenta una edad superior a los 20 años, lo cual nos indica que la mayor parte de los caminos requieren mejoramiento de la estructura del pavimento y revestimiento, y el refuerzo en la superficie de rodamiento.

El Estado de México es una de las entidades mejor comunicadas de la república, en su territorio se ha desarrollado una red carretera de 14 mil 253 kilómetros de caminos federales, estatales y municipales, donde circulan más de 2.3 millones de vehículos diariamente. De igual forma existen 1 mil 414 kilómetros de vialidades primarias urbanas que comunican al interior de los municipios de la entidad.

En materia de desarrollo urbano, obras públicas e infraestructura social, la responsabilidad la comparten las dependencias y entidades públicas del gobierno estatal con los 125 ayuntamientos de la entidad. En este sentido, el gobierno estatal se propone aplicar 5 mil 977 millones 502 mil 939 pesos y transfiere a los municipios 15 mil 711 millones 077 mil 328 pesos de recursos presupuestarios, de los cuales el 57.6% son participaciones y el restante 42.4% de los fondos de aportaciones federales del Ramo 33, lo que permitirá ampliar la infraestructura básica municipal en beneficio de sus habitantes.

PODER LEGISLATIVO

En cumplimiento a la legislación aplicable las erogaciones previstas en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal para el Año de 2007, la Legislatura del Estado podrá disponer de recursos presupuestarios por 950 millones de pesos, recursos que permitirán el cumplimiento de las responsabilidades conferidas por la ciudadanía.

PODER JUDICIAL

Para el cumplimiento de las funciones que le confiere al Poder Judicial, la Constitución Política del Estado, las leyes de la materia y sus ordenamientos propios, se considera que el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del Año 2007, contempla una cantidad de 1 mil 372 millones 881 mil pesos, con lo que estará en oportunidad de ejercer plenamente las facultades de atender la impartición de justicia y asegurar que la actuación de la autoridad judicial se realice apegada a derecho.

ENTES AUTÓNOMOS

Instituciones Electorales

En la consideración de que para el ejercicio 2007, no habrá procesos electorales, se prevé asignar a las instituciones electorales un monto presupuestal de 452 millones 741 mil 112 pesos.

Al Instituto Electoral del Estado de México, para atender a los partidos políticos y realizar sus actividades, se destinan recursos presupuestarios por un monto de 407 millones 187 mil pesos, los cuales incluyen las prerrogativas para el desarrollo de las actividades ordinarias que les establecen sus estatutos.

Al Tribunal Electoral del Estado de México se asignan recursos 39 millones 164 mil 112 pesos, para atender los gastos inherentes a su operación.



En apoyo a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del Instituto Federal Electoral, se programan 6 millones 390 mil pesos para el ejercicio fiscal de 2007.

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Para fortalecer la cultura y el respeto a los derechos humanos de los habitantes en la entidad, se asignan a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México un presupuesto de 65 millones 600 mil pesos para ejercer durante el año de 2007, mismo que le permitirá cumplir con sus funciones sustantivas.

Universidad Autónoma del Estado de México

A fin de que la Universidad Autónoma del Estado de México, cumpla con su misión de formar seres humanos con alta capacidad académica y profesional, así como con un elevado sentido social, debido a la formación en valores que reciben, para el ejercicio de 2007, se proponen recursos por 1 mil 9 millones 61 mil pesos.

Anexos

El desglose de recursos que propone el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México en esta Exposición de Motivos, soporta la realización de cada una de las metas y compromisos que el programa anual incluye y que la normatividad establece. Con esto, será factible continuar en la mejora permanente de los procesos y mecanismos para la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado 2005-2011 y los programas que de este se derivan para presentar a esta Legislatura y a la ciudadanía en general una evaluación transparente y la rendición de cuentas que se espera de la administración pública.

Las disposiciones generales para la ejecución y control del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2007, se fundamentan en las disposiciones que en materia de racionalidad, disciplina y ahorro presupuestario se señalan.

Con la finalidad de ofrecer mayor información para el análisis de esa H. Legislatura, acerca de la estructura, montos, destino, objetivos y logros esperados para el ejercicio fiscal 2007, se adjuntan como anexos los siguientes documentos:

- Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público, que contiene la información de la situación hacendaria de las finanzas estatales al cierre del ejercicio fiscal del año anterior y hasta el 31 de agosto del presente ejercicio, incluyendo los criterios generales de política económica, el análisis detallado de la evolución de la economía y las finanzas públicas en el País hasta el mes de agosto, así como el origen y destino de los recursos públicos en el contexto de la política estatal de gasto prevista a desarrollar el siguiente año.
- Tomo II: Plantilla de plazas y tabuladores del Poder Ejecutivo, que contiene la estructura de la plantilla de plazas con los tabuladores de sueldos y salarios vigentes del sector central.
- Tomos III al VI: Pilares y cimientos para la seguridad integral: en los cuales se detallan a nivel proyecto las acciones a desarrollar, mismas que se fundamentan en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 y los programas que de este se derivan, asimismo contiene la información cuantitativa y cualitativa que servirá para sustentar y orientar las decisiones de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

las políticas públicas y establecer las metas programáticas de los compromisos a cumplir durante el próximo año 2007.

- Tomo VI: Dimensión administrativa del gasto: que señala el gasto público por la clasificación administrativa, en especial de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

Señores Diputados, los retos y las tareas que la presente administración tiene son muchos y muy variados, de los cuales la población espera confiada y con la mejor disponibilidad para en ello participar, por lo que este gobierno propone unir esfuerzos, capacidades y oportunidades que mejoren el aprovechamiento de los recursos que se han puesto a su consideración.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**



ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 20

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007

TITULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2007, deberá observar las disposiciones contenidas, en este Decreto; en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad con base en lo siguiente:

- I.** Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que corresponda, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- II.** En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones del Estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

- III.** Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y género.
- IV.** Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.
- V.** Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.



- VI.** En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.
- VII.** Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- VIII.** Prever la temporalidad en su otorgamiento.
- IX.** Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

Artículo 2.- Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, estableciendo medidas de austeridad para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo podrá fiscalizar el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Artículo 3.- La Procuraduría, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General, deberán observar las mismas disposiciones aplicables a las dependencias del Ejecutivo Estatal, en consecuencia, cuando en el presente Decreto se haga referencia a las dependencias, se entenderá que en ellas quedan incluidas.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de \$105,126'029,640.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, autorizados para el ejercicio fiscal 2007.

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye por programas de la siguiente manera:

Función	Subfunción	Programa	Denominación	Importe
01	01	01	Legislativo	920'000,000.00
02	01	01	Judicial	1,472'881,000.00
02	01	02	Electoral	19'164,112.00
02	01	03	Readaptación Social	700'217,182.00
03	01	01	Procuración de Justicia	1,565'789,590.00
03	02	01	Derechos Humanos	80'423,516.00
04	01	01	Seguridad Pública	2,888'472,322.00
04	01	02	Protección Civil	69'510,045.00
05	01	01	Consolidación de la Gestión Pública Eficiente y Eficaz	392'351,258.00
05	01	02	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	197'372,088.00
05	01	03	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	414'563,558.00
05	02	01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	140'717,270.00
05	03	01	Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado	109'267,165.00
05	04	01	Democracia y Pluralidad Política	435'619,197.00
05	05	01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	142'644,226.00
05	05	02	Nuevas Organizaciones de la Sociedad	30'303,848.00
05	05	03	Coordinación Metropolitana	49'432,461.00
06	01	01	Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal	71'159,707.00
06	01	02	Fortalecimiento de los Ingresos	455'431,522.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

06	01	03	Gasto Social e Inversión Pública	15'880,111.00
06	01	04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	70'223,727.00
06	02	01	Deuda Pública	9'880,732.00
06	02	02	Previsiones para el Servicio de la Deuda	3,961'932,842.00
06	02	03	Transferencias Intergubernamentales	16,065'405,806.00
06	02	04	Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	7,466'112,400.00
07	01	01	Alimentación	313'841,552.00
07	01	02	Desarrollo Integral de la Familia	90'355,626.00
07	01	03	Atención a la Población Infantil	2,582'027,839.00
07	01	04	Atención a Personas con Capacidades Diferentes	102'710,314.00
07	01	05	Seguridad Social	4,104'807,238.00
07	02	01	Salud y Asistencia Social	8,685'479,264.00
07	03	01	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	943'921,812.00
07	03	02	Apoyo a los Adultos Mayores	891'607,559.00
07	03	03	Grupos Étnicos	86'896,945.00
07	03	04	Población	20'642,697.00
07	03	05	Desarrollo Comunitario	335'000,000.00
07	04	01	Oportunidades para los Jóvenes	45'330,743.00
08	01	01	Educación para el Desarrollo Integral	35,504'621,289.00
08	02	01	Identidad Mexiquense	156'506,121.00
08	02	02	Cultura y Arte	284'931,863.00
08	03	01	Cultura Física y Deporte	190'669,271.00
09	01	01	Empleo	226'418,650.00
09	02	01	Administrativo y Laboral	156'124,397.00
09	03	01	Desarrollo Agrícola	444'722,516.00
09	03	02	Fomento a Productores Rurales	16'598,432.00
09	03	03	Fomento Pecuario	48'200,847.00
09	03	04	Desarrollo Forestal	64'680,062.00
09	03	05	Infraestructura Hidroagrícola	430'639,987.00
09	03	06	Fomento Acuícola	7'678,576.00
09	04	01	Modernización Industrial	185'262,725.00
09	04	02	Fomento a la Minería	5'330,125.00
09	04	03	Promoción Internacional	19'032,739.00
09	04	04	Modernización Comercial	121'868,854.00
09	04	05	Investigación, Ciencia y Tecnología	179'890,466.00
09	05	01	Promoción Artesanal	24'432,125.00
09	05	02	Fomento Turístico	60'576,415.00
09	06	01	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte	1,269'988,721.00
10	01	01	Coordinación para el Desarrollo Regional	744'876,356.00
10	02	01	Desarrollo Urbano	1,511'593,899.00
10	02	02	Agua y Saneamiento	4,340'471,096.00
10	03	01	Suelo	67'064,718.00
10	03	02	Vivienda	97'091,925.00
10	04	01	Energía	67'009,906.00
11	01	01	Protección al Ambiente	436'954,027.00
-	-	-	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,341'539,258.00
-	-	-	Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,173,877,000.00
			Total	105,126'029,640.00

El programa 060203 Transferencias Intergubernamentales incluye \$126'123,000.00 por concepto del pago del Impuesto sobre de Erogaciones de los Trabajadores al Servicio de los Ayuntamientos.

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas que asciende a la cantidad de \$1,341'539,258.00, se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias y tribunales administrativos, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado representa una erogación compensada con los ingresos como resultado de la autorización de la Legislatura Local en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México.

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2007, asciende a la cantidad de \$920'000,000.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2007, importa un monto de \$1,472'881,000.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 8.- El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Entes Autónomos para el ejercicio fiscal de 2007 asciende a la cantidad de \$102,733'148,640.00, y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, y se distribuye por pilares y cimientos para el desarrollo de la siguiente manera:

Pilar 1: Seguridad Social	55,711'226,489.00
Pilar 2: Seguridad Económica	9,117'747,598.00
Pilar 3: Seguridad Pública	6,370'231,247.00
Cimiento I. Coordinación Interinstitucional para mejores políticas públicas	414'563,558.00
Cimiento II. Reforma administrativa para el gobierno transparente y eficiente	841'634,737.00
Cimiento III. Financiamiento para el desarrollo que impulse el crecimiento	27,762'328,753.00
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,341'539,258.00
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,173,877,000.00
Total:	102,733'148,640.00

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas se distribuirá entre los programas que integran los pilares y cimientos para el desarrollo, de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias y tribunales administrativos, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga.

Artículo 9.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos, se distribuye por sectores de la forma siguiente:

Desarrollo Social		67,222'361,174.00
Educación, Cultura y Bienestar Social	36,562'231,342.00	
Desarrollo Urbano y Regional	6,351'236,798.00	
Salud, Seguridad y Asistencia Social	16,974'603,800.00	
Seguridad Pública y Procuración de Justicia	5,859'835,805.00	
Medio Ambiente	338'182,393.00	
Promoción para el Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	1,136'271,036.00	
Agropecuario y Forestal		1,196'639,723.00
Comunicaciones y Transportes		1,402'335,233.00
Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo		668'624,735.00
Administración y Finanzas Públicas		1,814'969,357.00
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas		1,341'539,258.00
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los		1,173,877,000.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Trabajadores al Servicio del Estado

No Sectorizable:		11,847'396,354.00
Servicio de la Deuda	3,961'932,842.00	
Órganos Electorales	419'351,112.00	
Previsiones para el Pago de ADEFAS	2,466'112,400.00	
Previsiones para contratación de créditos	5,000'000,000.00	
Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios		16,065'405,806.00
Participaciones Municipales	9,314'903,516.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,314'052,549.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,436'449,741.00	
T o t a l		102,733'148,640.00

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las dependencias y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo, en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$35,171'740,445.00, y se distribuyen de la siguiente manera:

201	Gubernatura	23'346,000.00
202	Secretaría General de Gobierno	4,035'243,783.00
203	Secretaría de Finanzas	1,443'417,249.00
204	Secretaría del Trabajo	124'647,958.00
205	Secretaría de Educación	17,884'773,983.00
206	Secretaría del Agua y Obra Pública	2,554'409,871.00
207	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	1,051'527,221.00
208	Secretaría de Desarrollo Económico	230'330,715.00
210	Secretaría de la Contraloría	147'807,460.00
211	Secretaría de Comunicaciones	971'549,939.00
212	Secretaría del Medio Ambiente	227'109,184.00
213	Procuraduría General de Justicia	1,605'043,937.00
214	Coordinación General de Comunicación Social	63'543,500.00
215	Secretaría de Desarrollo Social	1,065'780,510.00
216	Secretaría de Desarrollo Metropolitano	46'538,900.00
217	Secretaría de Salud	501'523,626.00
219	Secretaría Técnica del Gabinete	20'245,153.00
223	Secretaría de Transporte	278'528,596.00
224	Secretaría de Desarrollo Urbano	178'988,345.00
225	Secretaría de Turismo	67'128,905.00
400D	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	52'045,349.00
400E	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	25'771,182.00
400F	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	17'681,521.00
400H	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	39'341,300.00
	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,341'539,258.00
	Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,173,877,000.00
	T o t a l	35,171'740,445.00

Artículo 11.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

1000	Servicios Personales	25,929'628,027.00
2000	Materiales y Suministros	661'838,148.00
3000	Servicios Generales	1,627'104,452.00
4000	Transferencias	313'762,792.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	61'707,500.00
6000	Obras Públicas	6,577'699,526.00
	Total	35,171'740,445.00



El Capítulo 1000, referente a Servicios Personales incluye el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas y el Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado.

El monto asignado para el Capítulo de Servicios Personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal.

La Secretaría destinará hasta un 2% de la asignación señalada para el Capítulo 6000 “Obras Públicas” para asesorar, promover, fomentar y dar seguimiento a la inversión pública en el Estado. Dichos recursos estarán sujetos a los procedimientos de contratación, ejercicio, comprobación, registro y control en la materia.

Los recursos de inversión pública se ejercerán en las obras, acciones y proyectos que integran los programas señalados en el artículo 5. Los recursos asignados a los Capítulos 5000 y 6000 no podrán ser transferidos a otros Capítulos de Gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las normas que en la materia emita la Secretaría.

Artículo 12.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$319'143,342.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, en igual monto al incluido por el Gobierno Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y en los diversos ordenamientos que de éste se deriven.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal en obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, de conformidad con lo señalado en los artículos 32, 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual constituye el ordenamiento legal de carácter federal que define el origen y destino de los recursos de este fondo.

Artículo 13.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$731'662,062.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en igual monto al incluido por el Gobierno Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y en los diversos ordenamientos que de éste se deriven.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, de conformidad con lo señalado en los artículos 39, 40, 41 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual constituye el ordenamiento legal de carácter federal que define el origen y destino de los recursos de este fondo.

Artículo 14.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$404'725,327.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, en igual monto al incluido por el Gobierno Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y en los diversos ordenamientos que de éste se deriven, así como también por la aportación estatal en términos del convenio de coordinación vigente.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la misma Ley, estos recursos se deberán destinar al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de: agentes de ministerio público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y



de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de las policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; así como al seguimiento y evaluación de los programas señalados, conforme a los programas estatales de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública, acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 15.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$442’348,787.00, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) de acuerdo a los convenios vigentes entre la Federación y el Estado.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la entidad.

Artículo 16.- El monto del Capítulo 6000 “Obras Públicas”, una vez restados los montos señalados en los artículos 12, 13, 14 y 15 del presente Decreto, queda con una asignación de \$4,679’820,008.00.

Del monto referido en este artículo para el Capítulo 6000 “Obras Públicas”, se destinarán hasta \$1,400’000,000.00, al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) a que se refieren los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 61 del presente Decreto.

Asimismo se incluyen \$187’500,000.00 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los Legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, el cual estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro programa del Ejecutivo del Estado que ejerzan los Legisladores.

Artículo 17.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales e ingresos derivados de impuestos federales, se estima asciendan a la cantidad de \$9,314’903,516.00, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de los ingresos estatales derivados de gravámenes federales que se reciban, adicionalmente se estima que los Municipios perciban del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos \$141’300,000.00 y su distribución se efectuará en los términos del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El importe de las participaciones a distribuirse a los municipios incluye \$126’123,000.00 por concepto del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los Trabajadores al Servicio de los Ayuntamientos y representa una erogación compensada con los ingresos como resultado de la autorización de la Legislatura Local en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2007.

Las participaciones a que se refiere el presente artículo deberán ser enteradas a los municipios según el calendario establecido. De no realizar lo anterior, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Artículo 18.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$6,750'502,290.00, de los que \$2,314'052,549.00, corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de dicho monto el 35% se orientará al desarrollo de infraestructura productiva, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación; y \$4,436'449,741.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y su ejercicio se sujetará a lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, el Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la normatividad que expida la Secretaría para tal efecto.

Artículo 19.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2007, ascienden a la cantidad de \$411'351,112.00, y se distribuirán de la siguiente manera:

Instituto Electoral del Estado de México	392'187,000.00
Tribunal Electoral del Estado de México	19'164,112.00
Total	\$411'351,112.00

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen las prerrogativas ordinarias para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

Los órganos de gobierno de las instituciones electorales comunicarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerden, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 20.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$65'600,000.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El órgano de gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 21.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$1,014'061,000.00, que incluyen las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la institución. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

De los recursos asignados a la Universidad Autónoma del Estado de México, \$5'000,000.00 están etiquetados para la construcción de la biblioteca de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

El órgano de gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, con excepción del monto referido en el párrafo anterior, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 22.- Para el Organismo Público Descentralizado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$23'443,600.00, que incluyen las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación. El ejercicio de los recursos se efectuará con sujeción a los términos que la legislación aplicable establece.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Artículo 23.- Las transferencias estatales a entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$23,711'568,907.00. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando, exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 24.- Los Presupuestos de Egresos de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$38,545,501,435.00, distribuidos de la siguiente manera:

	Denominación	Total	Transferencias estatales	Ingresos propios	Transferencias federales
201B0	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	620'923,910.00	542'091,910.00	78'832,000.00	-
201D0	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	94'726,500.00	90'586,500.00	4'140,000.00	-
202D0	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	9,990,750.00	9'990,750.00	-	-
203B0	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	57'959,205.00	49'161,705.00	8'797,500.00	-
203C0	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	12'704,440.00	12'704,440.00	-	-
203D0	Instituto Hacendario del Estado de México	35'207,190.00	17'603,595.00	17'603,595.00	-
203F0	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	8,186'887,641.00	-	8,186'887,641.00	-
204B0	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	125'802,412.00	82'789,912.00	8'797,500.00	34'215,000.00
205B0	Instituto Mexiquense de Cultura	298'780,932.00	289'311,932.00	9'469,000.00	-
205BB	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	11'017,870.00	4'654,935.00	1'708,000.00	4'654,935.00
205BC	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	19'725,046.00	8'568,773.00	2'587,500.00	8'568,773.00
205BD	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	84'000,000.00	84'000,000.00	-	-
205BE	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	9'982,530.00	4'627,265.00	728,000.00	4'627,265.00
205BF	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	10'849,252.00	4'646,126.00	1'557,000.00	4'646,126.00
205BG	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	18'818,030.00	7'919,015.00	2'980,000.00	7'919,015.00
205BH	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	34'128,102.00	15'485,051.00	3'158,000.00	15'485,051.00
205BI	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	129'977,117.00	121'697,117.00	8'280,000.00	-
205BJ	Universidad Intercultural del Estado de México	22'947,998.00	4'541,584.00	207,000.00	18'199,414.00
205BK	Universidad Politécnica del Valle de México	22'934,090.00	10'432,045.00	2'070,000.00	10'432,045.00
205BL	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	8'376,248.00	4'188,124.00	-	4'188,124.00
205BM	Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia	22'704,335.00	22'704,335.00	-	-
205C0	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	15,259'263,296.00	15,186'813,296.00	72'450,000.00	-



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

205D0	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	127'212,028.00	51'186,014.00	24'840,000.00	51'186,014.00
205F0	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	103'553,000.00	45'450,000.00	12'653,000.00	45'450,000.00
205G0	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	327'048,914.00	143'859,457.00	39'330,000.00	143'859,457.00
205H0	Universidad Tecnológica Fidel Velázquez	57'109,372.00	25'707,686.00	5'694,000.00	25'707,686.00
205M0	Universidad Tecnológica de Tecámac	61'176,480.00	29'775,740.00	1'625,000.00	29'775,740.00
205N0	Colegio de Bachilleres del Estado de México	180'105,010.00	81'969,505.00	16'166,000.00	81'969,505.00
205O0	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	25'568,094.00	11'483,547.00	2'601,000.00	11'483,547.00
205P0	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	29'376,460.00	12'566,730.00	4'243,000.00	12'566,730.00
205Q0	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	14'569,634.00	6'281,817.00	2'006,000.00	6'281,817.00
205R0	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	11'998,854.00	4'980,927.00	2'037,000.00	4'980,927.00
205S0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	14'139,896.00	6'438,448.00	1'263,000.00	6'438,448.00
205T0	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	12'905,464.00	5'942,732.00	1'020,000.00	5'942,732.00
205V0	Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México	98'634,062.00	97'340,062.00	1'294,000.00	-
205W0	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	14'628,860.00	6'502,930.00	1'623,000.00	6'502,930.00
205X0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	18'743,978.00	7'608,489.00	3'527,000.00	7'608,489.00
205Y0	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	471'571,071.00	408'058,071.00	63'513,000.00	-
205Z0	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	18'896,042.00	8'159,021.00	2'578,000.00	8'159,021.00
205Ñ0	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	27'927,794.00	11'583,397.00	4'761,000.00	11'583,397.00
206B0	Comisión del Agua del Estado de México	3,398'162,046.00	-	3,398'162,046.00	-
207B0	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	28'716,222.00	23'710,222.00	5'006,000.00	-
207E0	Protectora de Bosques del Estado de México	116'396,280.00	113'808,780.00	2'587,500.00	-
208C0	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	56'084,318.00	-	56'084,318.00	-
208D0	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	5'330,125.00	5'330,125.00	-	-
208E0	Instituto Mexiquense del Emprendedor	39'868,177.00	39'868,177.00	-	-
211C0	Junta de Caminos del Estado de México	127'539,936.00	108'219,591.00	19'320,345.00	-
211D0	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	24'716,762.00	17'989,262.00	6'727,500.00	-
212B0	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	58'613,622.00	43'709,622.00	14'904,000.00	-
212E0	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	52'459,587.00	-	52'459,587.00	-



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

215B0	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	15'846,945.00	15'846,945.00	-	-
215C0	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	21'781,665.00	21'781,665.00	-	-
215D0	Instituto Mexiquense de la Juventud	15'038,580.00	15'038,580.00	-	-
215E0	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	11'594,241.00	11'594,241.00	-	-
215F0	Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México	6'229,095.00	6'229,095.00	-	-
217B0	Instituto de Salud del Estado de México	7,273'802,276.00	5,233'204,968.00	2,040'597,308.00	-
217C0	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	9'117,983.00	9'117,983.00	-	-
217D0	Instituto Materno Infantil del Estado de México	381'041,347.00	344'816,347.00	36'225,000.00	-
217G0	Instituto Mexiquense de las Adicciones	10'425,000.00	10'425,000.00	-	-
224D0	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	160'433,196.00	134'433,196.00	26'000,000.00	-
225B0	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	19'432,125.00	17'032,125.00	2'400,000.00	-
T o t a l e s		38,545'501,435.00	23,711'568,907.00	14,261'500,340.00	572'432,188.00

En el caso específico del Instituto Mexiquense de Cultura se incluyen \$40'000,000.00 destinados exclusivamente a los rubros de bienes muebles e inmuebles y de obras públicas.

La liberación de recursos por concepto de transferencias se realizará por conducto de la Secretaría de acuerdo al calendario autorizado por ésta, y previa evaluación y control de la dependencia coordinadora de sector.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Artículo 25.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$3,961'932,842.00.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presentan tanto las tasas de interés, como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Se estima que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2007 el saldo de la deuda pública consolidada ascenderá a la cantidad de \$28,605'000,000.00, que incluye el monto máximo de endeudamiento autorizado, menos las amortizaciones de deuda pública en el ejercicio fiscal por \$4,506'470,385.37.

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, se estima de \$2,466'112,400.00.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

La previsión para el pago de pasivos que se generen como resultado de la contratación de créditos, en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, asciende a \$5,000'000,000.00, que se destinarán a los siguientes conceptos:

Créditos de corto plazo pagaderos en el mismo año hasta por:	\$2,000'000,000.00
Créditos para organismos descentralizados hasta por:	\$1,500'000,000.00
Vencimientos y refinanciamientos hasta por:	\$1,500'000,000.00

CAPITULO III DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 26.- A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura como parte de los informes mensuales.

Artículo 27.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de desarrollo social, combate a la pobreza y a proyectos de inversión en infraestructura, conforme a lo siguiente:

Las erogaciones adicionales se aplicarán con cargo a los excedentes que resulten de:

- a. Los ingresos provenientes de impuestos, derechos, apoyos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales en el ejercicio fiscal 2007.
- b. Los ingresos propios y todo incremento patrimonial que perciban las entidades públicas, con excepción de los considerados en el Artículo 64 de este Decreto.

Artículo 28.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales.

Están exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en el párrafo anterior, las autorizaciones con cargo a los ingresos adicionales provenientes de los programas de apoyo y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los donativos y las recuperaciones de seguros, por tener una aplicación a un fin determinado.

También se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en este artículo, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan las entidades públicas en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propio; recursos que podrán ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en términos de la Ley o Decreto de su creación.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2007, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 29.- Cuando el monto de aplicación de ingresos excedentes rebase el 2% de los rubros señalados en el artículo anterior, deberá presentarse la propuesta de aplicación del monto excedente al 2% para obtener la autorización expresa de la Legislatura del Estado o de la Diputación Permanente, cuando aquella se encuentre en receso, la que deberá resolver durante los 15 días



hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.

Artículo 30.- Los ahorros presupuestarios que se obtengan en el Capítulo de Servicios Personales, podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas y cuenten con la aprobación de la Secretaría; dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 31.- El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente Presupuesto, sin que dicho pago signifique la asignación adicional de recursos.

Artículo 32.- En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales y siniestros, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes para ello, e informará a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

TITULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPITULO I DE LA RACIONALIDAD Y AUSTRERIDAD

Artículo 33.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2007 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.

Artículo 34.- el Ejecutivo Estatal estará obligado a desarrollar e implementar un plan de austeridad que contemple una revisión integral de la administración pública, a través de una reingeniería, tendente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Artículo 35.- Los titulares de las dependencias y entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este Presupuesto, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales;



- II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gasto correspondientes al Capítulo de Servicios Generales;
- III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos, estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación; y
- IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de marzo. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad y austeridad que emitan sus unidades administrativas.

Artículo 36.- Los titulares de las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de su Presupuesto serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 37.- Las dependencias, en la ejecución de sus Presupuestos para el ejercicio fiscal de 2007, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Coordinación General. Los organismos autónomos para la erogación de gastos por este concepto, requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 38.- Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia y deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.



Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados, deberá implicar que la dependencia central eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello.

Artículo 39.- Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso el traspaso interno de éstas, o su reconversión, si para ello disponen de recursos presupuestarios, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo del desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores, tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente.

Artículo 40.- Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus Presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:

- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;
- II. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia en la actuación y otras prestaciones.

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos;

- III. Celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídicas colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, sujetándose al procedimiento adquisitivo que al efecto establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables al salario a que se refiere el Artículo 110, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requerirá autorización de la Secretaría, conforme a la normatividad establecida, previa certificación de la suficiencia presupuestal por parte de la dependencia.

La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias y entidades públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.



Tratándose de entidades públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos por honorarios asimilable al salario, lista de raya y eventuales, tendrá validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes, dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.

- IV. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; y
- V. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría podrá autorizar el otorgamiento de un reconocimiento hasta de un 5% de las percepciones mensuales, por concepto de reconocimiento al desempeño con calidad a los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

El otorgamiento de dicho reconocimiento solo procederá cuando se acredite, a través de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9000 o equivalentes, que de manera fehaciente y objetiva garanticen la satisfacción de los usuarios de los productos y servicios públicos, el uso eficiente de sus recursos presupuestarios, mejoras continuas en sus procesos administrativos, de producción de bienes o prestación de servicios públicos. Para tal efecto, la Secretaría emitirá las disposiciones a las que se sujetará el pago de dicho reconocimiento de carácter colectivo, el cual para el caso de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal, se cubrirá con base en sus ahorros presupuestarios del Capítulo 1000, incluyendo el pago de las obligaciones fiscales y tendrá vigencia a partir de la fecha que señale la autorización de la Secretaría. En caso de que las dependencias y organismos autónomos del Poder Ejecutivo Estatal pierdan la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá el otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad.

Quedan excluidos del otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad, las entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal que tengan celebrados bases o convenios de desempeño, en los que tenga previsto el pago de incentivos similares.

CAPITULO III DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 41.- Los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2007 serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)	Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de 0	Hasta 6,500.0	150.0
6,500.0	13,000.0	175.0
13,000.0	19,500.0	200.0
19,500.0	26,000.0	250.0
26,000.0		300.0
		400.0
		600.0
		800.0
		1,000.0
		1,200.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla



anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 42.- En el ejercicio de los Presupuestos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas aprobados y apegarse a los lineamientos y normas establecidas en la materia.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

- II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o morales determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.
- III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen de la dependencia o entidad pública correspondiente, en los siguientes casos.
 - a) Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
 - b) Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.
- IV. La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen de la dependencia o entidad pública correspondiente.
- V. La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen de la dependencia o entidad pública correspondiente.
- VI. La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de los mismos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.



Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto.

- VII.** El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

CAPITULO IV DE LA INVERSION EN OBRA PÚBLICA

Artículo 43.- En el ejercicio del gasto de inversión sectorial, las dependencias o entidades públicas observarán lo siguiente:

- I.** Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.
- II.** La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.
- III.** Se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de autorización presupuestaria correspondiente. Estos proyectos podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.
- IV.** La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del Presupuesto adjudicado así como el expediente técnico, a efecto de obtener la autorización correspondiente.
- V.** Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo; y
- VI.** Se informarán trimestralmente a la Secretaría los avances físico y financiero de las obras aprobadas en el Gasto de Inversión Sectorial. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 44.- Los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2007 serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación	Monto máximo total de cada servicio relacionado con	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

entidades públicas		restringida, a cuando menos tres contratistas		obra pública que podrá adjudicarse directamente	adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
0	10,000.0	200.0	750.0	50.0	350.0
10,000.0	50,000.0	250.0	850.0	100.0	400.0
50,000.0	100,000.0	350.0	1,100.0	150.0	450.0
100,000.0	200,000.0	450.0	1,200.0	200.0	600.0
200,000.0	300,000.0	550.0	1,400.0	250.0	750.0
300,000.0		600.0	1,550.0	300.0	990.0

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Artículo 45.- Las dependencias y entidades públicas, se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en el Capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de autorización de inversión emitido por la Secretaría.

Artículo 46.- Con el fin de apoyar a los municipios en materia de infraestructura y su equipamiento, se registra el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) dentro del Capítulo 6000 del presente Decreto, el cual tiene como fin primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) El inverso de la Densidad Poblacional por municipio: 30%, y
- c) Marginalidad por municipio: 30%.

Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), no podrán emplearse para gasto corriente, adquisición de vehículos o saneamiento financiero.

Artículo 47.- La Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), a más tardar el 23 de enero de 2007, en dónde se establecerá la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto total del Programa.

Artículo 48.- Del monto que corresponda a cada municipio, el Ayuntamiento podrá ejercer el 70% de manera directa, una vez integrada la documentación de cada proyecto a ejecutar que se menciona en artículos posteriores. El restante 30% queda establecido como estímulo por eficiencia fiscal en cuenta corriente, que será determinado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México con base en la calificación que arroje el resultado presupuestal en su cuenta corriente que muestre su cuenta pública del ejercicio fiscal 2006.

Artículo 49.- Para determinar el porcentaje de estímulo por eficiencia en cuenta corriente al que tenga derecho cada Ayuntamiento, la Secretaría solicitará al Órgano Superior de Fiscalización del



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Estado de México el dictamen de la cuenta pública respectiva para llevar a cabo el análisis correspondiente, el cual se sujetará a la aplicación de la siguiente tabla:

% de déficit o superávit	% de estímulo
-5.1 - o déficit mayor	0
-4.1 - -5.0	5
-3.1 - -4.0	6
-2.1 - -3.0	7
-1.1 - -2.0	8
-0.1 - -1.0	10
0.0 - 0.9	12
1.0 - 1.9	14
2.0 - 2.9	16
3.0 - 3.9	18
4.0 - 4.9	20
5.0 - 5.9	22
6.0 - 6.9	24
7.0 - 7.9	26
8.0 - 8.9	28
9.0 - 9.9	29
10.0 - en adelante	30

Los rubros que se considerarán para determinar el déficit o superávit de la cuenta corriente de los municipios serán los siguientes:

Ingresos	Egresos
Impuestos	Servicios personales
Derechos	Materiales y suministros
Aportaciones	Servicios generales
Aprovechamientos	Transferencias
Ingresos propios DIF	Erogaciones extraordinarias
Participaciones	
Ramo 33 (FORTAMUN)	

Artículo 50.- El ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), estará sujeto al cumplimiento en los pagos mensuales que los Ayuntamientos deben hacer al ISSEMYM a partir de enero de 2007. No se computarán adeudos originados antes del ejercicio 2007 para esta disposición.

Artículo 51.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), se radicarán a los Ayuntamientos en partes iguales durante el periodo de marzo a octubre de 2007. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 52.- Los Ayuntamientos se asegurarán que los proyectos a ejecutarse con los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011.
- Contener una evaluación de los efectos socioeconómicos que habrá de provocar la realización del proyecto.
- Incluir el expediente técnico.
- Incluir el proyecto ejecutivo.



e) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

Artículo 53.- Los Ayuntamientos deberán informar a la Legislatura Local y a la Secretaría los proyectos que ejecutarán con los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), al momento de definirlos y previa presentación del acta de Cabildo respectiva.

Artículo 54.- Los Ayuntamientos deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM).

Artículo 55.- Los intereses generados por los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) deberán aplicarse a los mismos fines, señalados en el Artículo 46 del presente Decreto y cumplir con el procedimiento de información referido en el Artículo 53 del presente Decreto.

Artículo 56.- La fecha límite para el ejercicio y comprobación de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) será el último día del mes de agosto de 2008. Los recursos no aplicados y no comprobados serán devueltos por los Ayuntamientos a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2008.

Artículo 57.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) son recursos estatales que se transfieren a los municipios con el carácter de transferencias a municipios dirigidos a fortalecer su presupuesto.

Artículo 58.- En la aplicación de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), será responsabilidad de los Ayuntamientos cumplir con las disposiciones aplicables.

Artículo 59.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los Ayuntamientos de acuerdo con los principios básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Congreso Local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 60.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) se ministrarán a los Ayuntamientos solamente cuando éstos demuestren que sostienen los niveles de gasto de inversión registrados en los últimos tres años, excluyendo los recursos estatales de este programa, para lo cual proporcionarán a la Legislatura los elementos de juicio y de valoración para que ésta determine su procedencia e informe a la Secretaría para que continúe con la ministración de los recursos que a cada ayuntamiento correspondan.

Artículo 61.- Los municipios estarán obligados a presentar un diagnóstico y plan de acción, que les permita elevar su recaudación en impuestos y derechos, tendente a elevar su eficiencia recaudatoria y ampliar su base tributaria.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el presente artículo, los municipios deberán trabajar en coordinación con el Instituto Hacendario del Estado de México, debiendo informar a la Legislatura el avance de los trabajos correspondientes dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

CAPITULO V



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 62.- En caso de existir ministraciones al Estado por concepto del Fondo de Infraestructura para los Estados, el Ejecutivo deberá informar a la Legislatura el monto correspondiente y su aplicación, en un plazo que no excederá de 45 días contados a partir de la recepción de los recursos correspondientes.

Artículo 63.- Las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados a efecto de fortalecer sus ingresos y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

La Secretaría emitirá las normas específicas que en materia del ejercicio de recursos transferidos deberán observar las entidades públicas.

Artículo 64.- Las entidades públicas del Sector Educación que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto provenientes de recursos federales, solicitarán a la Secretaría, regularice la ampliación líquida para la aplicación de las mismas en los programas y proyectos que operan.

**CAPITULO VI
DE LAS ADECUACIONES**

Artículo 65.- Todas las adecuaciones internas al Presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 66.- Las adecuaciones externas al Presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

- I. Los trasposos se deberán justificar plenamente mediante dictamen de reconducción y actualización cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados.
- II. Cuando el traspaso implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y
- III. Cuando los trasposos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, en su caso, a la Secretaría.

La Secretaría recibirá fuera del periodo establecido, solicitudes de trasposos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

Artículo 67.- La Secretaría podrá autorizar a las entidades públicas ampliaciones líquidas con cargo a sus disponibilidades.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
CAPITULO VII
DE LA EVALUACION

Artículo 68.- Los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrán establecer auditorías de resultados a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año 2007.

TERCERO.- De los recursos que reciba el Gobierno del Estado de México correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública señalados en el Artículo 14 del presente Decreto, se distribuirán \$100'000,000.00 entre los municipios. Los Ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

CUARTO.- De los recursos que por excedentes petroleros reciba el Gobierno del Estado de México durante el ejercicio 2007, se distribuirá entre los municipios el 20%. Los Ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

QUINTO.- Cuando se ejecuten obras con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. Su difusión deberá identificar el origen de las fuentes de financiamiento.

SEXTO.- La Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes dará seguimiento a la aplicación de los recursos del Fondo para Proyectos de Transporte de Alta Capacidad.

SEPTIMO.- La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a habitantes de Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias y Entidades Públicas del Ejecutivo u organismos descentralizados emitan los lineamientos y manuales de operación correspondientes, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México los cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días.

Para efectos del seguimiento, transparencia y combate a la corrupción a los programas referidos en el presente artículo, la Legislatura creará una comisión especial.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Heriberto Enrique Ortega Ramírez.- Secretarios.- Dip. Oscar Guillermo Ceballos González.- Dip. Everardo Pedro Vargas Reyes.- Dip. Armando Bautista Gómez.- Rúbricas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de diciembre del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

APROBACION:	29 de diciembre de 2006
PROMULGACION:	29 de diciembre de 2006
PUBLICACION:	29 de diciembre de 2006
VIGENCIA:	1 de enero de 2007